



<b>Resolución del Director General de Medio Ambiente</b>	
<b>OBJETO</b>	Convocatoria de la subvención "Ayudas a Asociaciones Locales de cazadores de Navarra para guardas de caza, prevención de daños y mejora del hábitat de especies cinegéticas para el año 2020"
<b>REFERENCIA</b>	Código Expediente: 00001121-2020-0019 Expediente NOFYR: 1651 Código BDNS: 501900
<b>UNIDAD GESTORA</b>	Servicio Forestal y Cinegético Sección de Caza Dirección: González Tablas Teléfono: 848 42 6733 Correo-electrónico: caza@navarra.es

Mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (en adelante RDEA).

Según lo dispuesto en la disposición adicional tercera del RDEA se produce la suspensión de plazos administrativos con excepciones. Así, el texto legal indica:

- 1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.*
- 2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- 3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.*
- 4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.*



CSV: 0E9B1623F9B00C0F

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)



Por otro lado, el artículo 7.g) del RDEA establece que durante la vigencia del estado de alarma las personas únicamente podrán circular por las vías o espacios de uso público para la realización de las siguientes actividades, que deberán realizarse individualmente, salvo que se acompañe a personas con discapacidad, menores, mayores, o por otra causa justificada: ***Desplazamiento al lugar de trabajo para efectuar su prestación laboral, profesional o empresarial.***

En este sentido, el Ministerio de Pesca, Agricultura y Alimentación emitió una nota informativa para aclarar la aplicación del RDEA en el sector agrícola, ganadero y pesquero: *“La producción agrícola, ganadera y acuícola, así como la actividad pesquera, la transformación de productos agrarios y pesqueros, los centros o clínicas veterinarias, el transporte y la distribución de alimentos, así como su comercialización a través de la venta minorista al consumidor, forman la cadena de abastecimiento alimentario cuya actividad debe garantizarse en la situación de estado de alarma. Esto implica que debe mantenerse no solo la actividad de las empresas agroalimentarias en su conjunto, incluidas las explotaciones agrícolas, ganaderas, acuícolas y la actividad pesquera, sino también la de las empresas que, a su vez, les suministran los insumos necesarios para su funcionamiento.”*

*En el caso de agricultores, ganaderos, acuicultores y pescadores deben poder seguir realizando las labores necesarias para garantizar el mantenimiento de actividad.*

*En todo caso, para prevenir y contener la expansión del virus, las labores cuya realización no sea imprescindible llevar a cabo durante la duración del período del estado de alarma, deben limitarse o suspenderse, como por ejemplo, labores accesorias de mantenimiento.”*

Con posterioridad, el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, establece en el Anexo I los sectores calificados como esenciales, entre los que se encuentran *“las actividades que participan en la cadena de abastecimiento del mercado y en el funcionamiento de los servicios de los centros de producción de bienes y servicios de primera necesidad, incluyendo alimentos, bebidas, alimentación animal, productos higiénicos, medicamentos, productos sanitarios o cualquier producto necesario para la protección de la salud, permitiendo la distribución de los mismos desde el origen hasta el destino final”*.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, el Ministerio de Pesca, Agricultura y Alimentación ha publicado una nota informativa con fecha 30 de marzo, en la que indica expresamente que *“Según se recoge en su anexo, esta norma no es aplicable a las personas trabajadoras de la agricultura, ganadería, acuicultura, pesca e industria alimentaria, así como a las actividades imprescindibles para asegurar su funcionamiento.”*

La Ley Foral 4/2014, de 4 de abril, que modifica la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra, en su artículo 51, establece las actuaciones para las



cuales los responsables de la gestión de los cotos deben dotar al acotado de un sistema de guarderío. Así mismo, en el artículo 52 –medidas de fomento de la actividad cinegética- de la Ley Foral 17/2005 de Caza y Pesca de Navarra, se indica que el Gobierno de Navarra podrá establecer ayudas de carácter económico para el establecimiento de un sistema de guarderío.

La figura del guarda de caza se considera una herramienta de apoyo a la sostenibilidad de la actividad cinegética, especialmente en los casos, como Navarra, en que ésta se fundamenta en poblaciones de fauna silvestre. La formación exigida a estos guardas, con conocimientos en ecosistemas y fauna silvestre, debe garantizar un respaldo técnico a la gestión de la caza realizada por sus titulares.

También esta figura constituye un elemento esencial de gestión, ya que en ocasiones representa el nexo de unión más eficaz entre los diferentes agentes del medio rural, bien sean los responsables de la gestión del coto, como agricultores o ganaderos.

Además, en la coyuntura actual y para reducir y/o prevenir los daños de especies cinegéticas sobre la agricultura, considerada sector esencial, se han dictado la Resolución 37/2020, de 24 de marzo, del Director General de Medio Ambiente, la Resolución 60/2020, de 17 de abril, del Director General de Medio Ambiente, y la Resolución 68/2020, de 5 de mayo del Director General de Medio Ambiente, por las que se regula el control de especies cinegéticas que ocasionan daños a la agricultura y ganadería durante el estado de alarma, que obligatoriamente debe ser coordinado por los guardas de los cotos.

Por otra parte, la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra, prevé en su artículo 52 “Medidas de fomento de la actividad cinegética” el establecimiento de ayudas de carácter económico, entre otros conceptos, para implementar medidas para el control de los daños producidos por las especies cinegéticas. Además la Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, de protección y gestión de la fauna silvestre y sus hábitats, en sus artículos 2 y 4 atribuye a la Administración la implementación de medidas para la conservación de la fauna silvestre.

Dado que actualmente el control de especies cinegéticas causantes de daños no se puede ejercer con la presión habitual por parte del colectivo cazador, es de prever que las poblaciones de estas especies pueden ir en aumento con el consiguiente crecimiento de los daños sobre la agricultura. Debido a ello, la protección de los cultivos resulta fundamental.

Según lo expuesto, se considera necesario mantener la línea de ayudas a Asociaciones Locales de cazadores de Navarra destinadas a financiar parte de los gastos de contratación de guardas de caza, la prevención de daños y mejora del hábitat de especies cinegéticas.

A la vista del informe del Servicio Forestal y Cinegético,

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del sector Público Institucional Foral y en el Decreto Foral 258/2019, de 23 de octubre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.



## RESUELVO:

1. Aprobar la convocatoria de la subvención ayudas a Asociaciones Locales de cazadores para la contratación de guardas de caza, prevención de daños y mejora del hábitat de especies cinegéticas, 2020.

2. Aprobar las bases reguladoras para la concesión de las ayudas que se recogen en los Anexos I, II y III de esta Resolución.

3. Para hacer frente a los compromisos de gasto de esta convocatoria se autorizan los créditos presupuestarios equivalentes a las partidas de gasto del ejercicio 2020 siguientes:

CONCEPTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
Guardas de caza	740002-74200-4809-456300: Fondo 0,7% IRPF. Programas de Medio Ambiente	2020	103.000 €
Prevención de daños y mejora del hábitat de especies cinegéticas	740002-74200-7800-456300: Fondo 0,7% IRPF. Ayudas a asociaciones en materia calidad del medio natural	2020	120.000 €

4. Publicar esta Resolución y sus Anexos en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, con la advertencia de que la convocatoria no surtirá efectos hasta que se publique en dicho boletín el extracto de la misma.

5. Registrar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) las presentes bases reguladoras y su correspondiente convocatoria.

6. Notificar la presente Resolución a la Intervención Delegada de Hacienda Foral, al Negociado de Asuntos Económicos y a la Sección de Caza del Servicio de Gestión Forestal y Cinegético, a los efectos oportunos.

7. Informar que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado desde el día siguiente hábil a la finalización de la declaración del estado de alarma. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente hábil a la finalización de la declaración del estado de alarma, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra, en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa.

8. De conformidad con la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19) este expediente se instruirá y tramitará en todas sus fases sin aplicación de suspensión de plazos por el siguiente motivo: "actuaciones



CSV: 0E9B1623F9B00C0F

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

indispensables para la protección del interés general” por tratarse de un procedimiento fundamental para prevenir y/o reducir daños provocados por especies cinegéticas a la agricultura y la ganadería, sectores esenciales para el abastecimiento alimentario.

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Pablo Muñoz Trigo



CSV: **0E9B1623F9B00C0F**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)



## ANEXO I

### **BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS A ASOCIACIONES LOCALES DE CAZADORES DE NAVARRA, PARA LA CONTRATACIÓN DE GUARDAS DE CAZA, LA PREVENCIÓN DE DAÑOS Y LA MEJORA DEL HÁBITAT DE ESPECIES CINEGÉTICAS, 2020**

#### **Base 1. Objeto**

Las presentes bases tienen por objeto regular las ayudas a Asociaciones Locales de cazadores de Navarra para sufragar un porcentaje de los gastos derivados de la contratación de guardas de caza (en adelante, guardas de caza) y de actuaciones de prevención de daños y mejoras del hábitat de especies cinegéticas (en adelante, prevención de daños y mejora del hábitat) para el año 2020.

#### **Base 2. Finalidad de las ayudas**

La finalidad de la ayuda de guardas de caza es contribuir a la presencia estable, en los acotados, de la vigilancia necesaria para el seguimiento, gestión y mantenimiento de sus recursos naturales.

Las ayudas de prevención de daños y mejora del hábitat de especies cinegéticas tienen por objeto minimizar o disminuir el riesgo de los daños que generan ciertas especies cinegéticas en los hábitats agrarios y forestales y mejorar la capacidad de acogida de los hábitats para dichas especies.

#### **Base 3. Beneficiarios**

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas aquellas Asociaciones Locales de cazadores, siempre y cuando cumplan las siguientes condiciones.

3.1 Para ayudas de guardas de caza, deberán darse estas tres condiciones:

- Que el guarda esté en posesión del título como Guarda de Caza de Navarra según la Orden Foral 94/2012, de 4 de septiembre.
- Que los servicios contratados para el periodo de la convocatoria superen los 1.000 € (sueldo bruto o IVA excluido) por solicitud.
- Que el guarda no esté inhabilitado para el ejercicio de actividades relacionadas con la caza durante el periodo que comprende esta convocatoria.

3.2 Para ayudas de prevención de daños y mejora del hábitat, que el presupuesto de ejecución material aceptado supere los 1.000 € (IVA excluido).

#### **Base 4. Criterios de admisibilidad de las solicitudes**

Para que las solicitudes sean admitidas a trámite, los beneficiarios deberán reunir los siguientes requisitos dentro del plazo de presentación de solicitudes:

4.1 Las solicitudes han de estar debidamente cumplimentadas y firmadas.

4.2 No concurrir ninguna circunstancia establecida en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, que le impidan ser persona



beneficiaria, cuyo cumplimiento puede acreditarse mediante la “Declaración responsable” que se incluye en el formulario de la solicitud.

- 4.3 Encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Con el fin de acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, se informa al interesado que al presentarse a esta convocatoria otorga autorización al Servicio Forestal y Cinegético para consultar, pasados 10 días de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los datos que certifiquen dicha circunstancia.
- 4.4 No tener pendiente deuda alguna con la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.
- 4.5 No estar sancionados en firme en el momento de la publicación de la presente convocatoria, tanto para el ejercicio de la actividad cinegética, o sancionados en firme por otras infracciones de índole ambiental.

#### **Base 5. Gastos subvencionables**

##### **5.1 Para guardas de caza:**

- 5.1.1 Sólo serán subvencionables las tareas propias de guarda de caza descritas en el apartado 7.2.3 y sus costes asociados. En su caso, el contrato deberá detallar y desglosar económicamente otras tareas que no sean objeto de subvención.
- 5.1.2 Serán subvencionables los gastos derivados de su contratación (sueldo bruto) durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de octubre de 2020.

- 5.2 Para **prevención de daños y mejora del hábitat de especies cinegéticas** serán subvencionables los gastos, IVA excluido, derivados de las siguientes acciones y condiciones técnicas que se refieren a continuación (letras A a G de esta base), realizados entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de octubre de 2020. En caso de discrepancia se utilizarán como referencia las tarifas oficiales de Navarra:

##### **A. Barreras físicas para la protección de cultivos**

- A.1 Coste material de mallas para la protección de los cultivos, incluyendo cualquiera de los componentes necesarios para garantizar su correcto funcionamiento. Deberán tener una altura mínima de un metro, debiéndose enterrar en el suelo veinte centímetros. Las mallas se destinarán, salvo casos justificados, exclusivamente a cultivos agrícolas permanentes o de alto valor económico como viñas, olivos, frutales, esparragueras, plantaciones de brócoli u otras hortalizas.
- A.2 Coste material de tubos protectores u otros sistemas de similar índole, incluyendo cualquiera de los componentes necesarios para garantizar su correcto funcionamiento.
- A.3 Coste material de pastores eléctricos para la protección de cultivos, incluyendo cualquiera de los componentes necesarios para garantizar su

correcto funcionamiento. El número de hilos y sus distancias deberán de ser las adecuadas para cada caso y deberán estar alimentados por baterías o corriente eléctrica, de manera que alcance un valor de intensidad del doble que el utilizado habitualmente para el ganado doméstico.

No serán objeto de subvención los gastos y actuaciones derivados de la instalación y el mantenimiento de las barreras físicas. En todo caso, el material suministrado deberá tener una vida útil de al menos 5 años. La solicitud de material tipo malla y tubo protector para una parcela y agricultor determinados no podrá repetirse durante el siguiente quinquenio.

## **B. Bandas y caballones en parcelas agrícolas**

- B.1 Bandas de cultivo sin cosechar en el borde de las parcelas. Todas aquellas bandas de 2 a 5 metros de anchura, que a fecha de concesión y, al menos hasta el 15 de agosto, no se hayan cosechado y el cultivo presente una densidad funcional. A partir de esa fecha se autoriza su aprovechamiento, entre otros a diente, o el comienzo del laboreo para el siguiente ciclo de cultivo.
- B.2 Bandas sin cultivar en parcelas agrícolas. Estas bandas de 2 a 5 metros de anchura, no deben haber sido objeto de ninguna labor de preparación, ni tratamiento fitosanitario, manteniendo la vegetación natural herbácea. En estas bandas no podrá llevarse a cabo ningún tipo de laboreo hasta el 1 de septiembre, aunque el aprovechamiento a diente puede habilitarse a partir del 15 de agosto.

El precio máximo sobre el que aplicar el porcentaje de subvención será según los valores de la tabla adjunta. Dicha tabla refleja valores medios de una serie de cinco años, del rendimiento por superficie de secano y precio de mercado, estimados según datos oficiales de la Sección de Estadística Rural y Ambiental:

<b>Comarca agraria</b>	<b>I</b>	<b>II</b>	<b>III</b>	<b>IV</b>	<b>V</b>	<b>VI</b>	<b>VII</b>
Trigo	995 (*)	968	1.013	852	753	514	270
Cebada	910	794	876	713	615	447	248
Avena	691	712	651	712	489	335	168

(\*) Precio máximo (€/ha) sin IVA sobre el que aplicar el porcentaje de ayuda de superficie de banda sin cosechar. Para las bandas sin cultivar se aplicarán los valores de la avena.

- B.3 Creación de caballones o ribazos: Se fomentará la creación de caballones o ribazos de 4 metros de anchura máxima y elevación media de al menos 50 centímetros. Estos caballones o ribazos podrán dejarse a evolución natural o proceder a su siembra, acogiéndose a la modalidad C.1. En cualquier caso, no podrán modificarse ni realizar laboreo sobre los mismos hasta el 1 de septiembre, aunque si podrá realizarse un aprovechamiento a diente a partir del 15 de agosto.



El precio máximo sin IVA sobre el que aplicar el porcentaje de subvención será de 540 €/ha.

### **C. Siembras para la fauna**

Serán objeto de subvención los gastos de las siguientes actuaciones:

- C.1 Labores de preparación del terreno, siembra y coste de la semilla. El precio máximo sin IVA sobre el que aplicar el porcentaje de subvención será de 564 €/ha. Esta medida es compatible con la modalidad B.3.
- C.2 Los costes de alquiler o arriendo de las parcelas. El precio máximo sin IVA sobre el que aplicar el porcentaje de subvención será de 215 €/ha.

Cuando la siembra se realice bajo cultivos leñosos (olivo, viña, almendro...) no se exige más requisito que la dosis de siembra sea superior a 50 kg/ha y densidad funcional para la protección de la fauna hasta el 15 de agosto.

Para siembras en el resto de parcelas, se deberán cumplir los siguientes requisitos técnicos:

- La dosis de siembra podrá ser inferior a la utilizada en cultivos destinados a producción, no pudiendo ser inferior a 50 kg/ha de mezcla de leguminosa y/o cereal y/o oleaginosa, o girasol exclusivamente.
- Se establece una superficie máxima subvencionable de siembra de 1 hectárea por parcela.
- Las parcelas no serán cosechadas, pudiendo aprovecharse a diente a partir de 15 de agosto.

Se evitará el uso de abonos minerales, salvo que sea justificado porque las condiciones del lugar no garanticen un cierto desarrollo de la siembra. Queda prohibida la aplicación de productos fitosanitarios en dichas parcelas.

### **D. Desbroce de matorral para la mejora del hábitat de especies de fauna**

Serán objeto de subvención los trabajos de desbroce de matorral manuales o mecanizados, con el objeto de recuperar ecotonos de valor para las especies cinegéticas. Con carácter general, prohíbe la eliminación de arbolado y de especies fruticasas presentes en la zona de actuación, salvo autorización expresa en la Resolución de concesión. El máximo de desbroce a subvencionar se establece en 2 Hectáreas por mancha.

### **E. Plantaciones de árboles y/o arbustos en manchas, plantaciones en formas lineales y de pies aislados**

Serán objeto de subvención los gastos de las siguientes actividades:

- E.1 Labores de preparación del terreno, coste de la planta y plantación.
- E.2 Coste material e implantación de sistemas de protección de las plantaciones durante sus primeros años.
- E.3 Limpiezas de verano y riegos de mantenimiento en plantaciones de menos de 5 años.
- E.4 Creación o mejora de la orla de vegetación en balsas de interés para las especies de fauna. Se respetará la vegetación natural existente. Se realizarán plantaciones con especies arbustivas de bajo porte que sean autóctonas de la zona.



- Se establece una superficie máxima subvencionable de 1 hectárea por bosque.
- También se considerará subvencionable en esta actuación las plantaciones lineales arbóreas o arbustivas, así como los setos, todos ellos con especies autóctonas adaptadas a la zona.
- Además será subvencionable la plantación de árboles o arbustos adaptados al medio con marcos de plantación amplios, entendiéndose como tales marcos de plantación de 5 por 5 metros o superiores, en zonas con escasa fracción de cabida cubierta.

#### **F. Balsas adecuadas para especies de fauna**

Serán objeto de subvención los gastos de las siguientes actividades:

- F.1 Creación de balsas de interés para las especies de fauna cinegética. Con carácter general serán subvencionables los gastos de material y construcción de pequeñas balsas, entendiéndose como tales aquellas con una capacidad almacenamiento inferior a los 400 m<sup>3</sup>, y un máximo de 5 metros de diámetro, salvo autorización expresa de otras condiciones en la Resolución de concesión. También serán objeto de subvención los trabajos de reparación o mejora de balsas ya existentes. Se localizarán en lugares estratégicos que garanticen su funcionalidad durante el estiaje y con algún tramo del talud de pendiente máxima 2H/1V.
- F.2 Limpieza de pequeñas balsas de interés para las especies de fauna. Se deberá dejar una parte de los taludes sin eliminar la comunidad vegetal asociada a los ecosistemas acuáticos, que será de al menos un 10% de su perímetro.
- F.3 Creación de cierres para la regeneración natural de balsas de interés para las especies de fauna. Serán subvencionables el coste de material e implantación de cierres parciales en el entorno de las balsas.

#### **G. Elaboración de documentación técnica**

El pago de la subvención referente a la documentación técnica y en su caso, Dirección de Obra, está supeditado a la concesión de alguna otra medida incluida en los apartados A a la F; a la presentación telemática de la solicitud a través de la ficha del catálogo de servicios, debiendo adjuntar la ficha resumen del anexo II en formato digital editable de extensión .xls o compatible con este y la cartografía donde se localicen en formato digital editable de extensión .shp o compatible con este y georreferenciada. No precisarán cartografía digital las acciones de la modalidad A.

#### **Base 6. Importe de la subvención**

- 6.1 Para ayudas de guardas de caza la cuantía de la subvención por guarda será de un 35 % del sueldo bruto del citado periodo, con un máximo de subvención de 5.500 euros por guarda contratado. En el caso de que el contrato sea de prestación de servicios, la cuantía a subvencionar será del 35 % del importe que figure en el contrato (excluido el IVA) del periodo establecido en la convocatoria, con un máximo de subvención de 5.500 euros por guarda contratado.
- 6.2 Para ayudas de prevención de daños y mejora del hábitat, la cuantía máxima de la subvención será la siguiente:



- Un 75% del coste aprobado para las solicitudes de modalidad A, de barreras físicas para protección de cultivos (mallas, pastores eléctricos, tubos protectores, IVA excluido).
- Un 60% del coste aprobado para las solicitudes de la modalidad B (bandas y caballones en parcelas agrícolas, IVA excluido).
- Un 50% para las solicitudes de la modalidad C (siembras para la fauna), D (desbroces de matorral), E (plantaciones), y F (balsas).
- Para el caso de la ayuda solicitada por la modalidad G, la subvención será del 10% del presupuesto de ejecución material de las acciones aceptadas por el Servicio Forestal y Cinegético, fijándose un máximo de subvención por esta modalidad de 400 euros. El importe mínimo de subvención por expediente para esta modalidad será de 200 euros.

En cualquier caso, la concesión de las ayudas económicas estará condicionada a la existencia de crédito presupuestario y a las disponibilidades económicas de la Administración en el momento de la resolución administrativa de la solicitud.

## **Base 7. Presentación de solicitudes y documentación exigida**

### 7.1 Presentación de las solicitudes

- 7.1.1 En el plazo de 30 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra, las solicitudes deberán presentarse telemáticamente a través de la correspondiente ficha del catálogo de servicios. Asimismo podrán presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Forestal y Cinegético.
- 7.1.2 En el caso de que la solicitud se presente en Correos, deberá hacerse en sobre abierto para hacer constar en la cabecera de la primera hoja el nombre de la oficina, la fecha, el lugar, la hora y el minuto de admisión, circunstancias que también deberán figurar en el resguardo justificativo de su emisión.
- 7.1.3 Recibida la solicitud se comprobará que cumple los requisitos establecidos en estas bases. Si no cumple los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo de 10 días naturales, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud y se dictará resolución de archivo del expediente, que le será notificada.

### 7.2 Documentación exigida:

- 7.2.1 Impreso de solicitud del Anexo II, que incorpora la declaración de obligación de transparencia. En caso de tramitación telemática a través de la ficha del catálogo de servicios, se deberá rellenar los campos de dicha ficha.



7.2.2 Cuando el solicitante vaya a percibir por primera vez ayudas o desee cambiar la cuenta de abono de las mismas, deberá presentar en Tesorería de la Hacienda Foral, la solicitud de abono por transferencia debidamente cumplimentada y firmada.

7.2.3 Para solicitudes de guardas, deberá presentarse el contrato en el que se especifique el periodo de duración y las funciones a desarrollar; en particular el contrato deberá contemplar las siguientes funciones, requisitos y compromisos del guarda:

- Control administrativo de datos cinegéticos
- Enlace entre la Administración, los cazadores y los agricultores o ganaderos.
- Manejo de daños (prevención y control).
- Vigilancia.
- Control y seguimiento de las poblaciones de especies cinegéticas.
- Control de depredadores.
- Manejo del hábitat.
- Mantenimiento de la señalización y otras infraestructuras como palomeras (limpieza, control ubicación, estado...).
- Colaborar con la Administración cuando se le requiera para facilitar la gestión cinegética.
- Asistir a los cursos de formación dirigidos a los guardas de campo con especialidad en caza organizados por la Administración Pública de la Comunidad Foral de Navarra.

En el caso de agruparse varios cotos para la contratación de un guarda de caza, estos requisitos afectarían a cada uno de los acotados agrupados.

7.2.4 Para solicitudes de prevención de daños y mejoras del hábitat, se deberá presentar además:

- a. Ficha “Resumen de los trabajos para la prevención de daños y mejora de hábitats de especies cinegéticas” según el Anexo II. En caso de tramitación telemática a través de la ficha del catálogo de servicios, se deberá rellenar los campos de dicha ficha.
- b. En su caso, cartografía que refleje la ubicación de las acciones que se proponen en las acciones tipo B, C, D, E y F.
- c. Memoria técnica, que añadirá la descripción de las acciones, el cronograma previsto, planos y presupuesto, En su caso, incluirá la autorización de los titulares de los terrenos y/o los contratos o acuerdos alcanzados con los cooperantes donde se prevé realizar las acciones.
- d. Para las modalidades de bandas sin cosechar, o sin cultivar, caballones, así como las modalidades de siembras para la fauna, se deberá aportar declaración responsable firmada por el propietario o arrendatario de la parcela donde se va a ejecutar la acción, indicando que está de acuerdo con las bases de la convocatoria.

## **Base 8. Criterios de prioridad para la concesión de la subvención**

Estas ayudas serán tramitadas bajo el procedimiento de concurrencia competitiva.

8.1. Criterios de prioridad aplicables a las ayudas para la contratación de guardas:

8.1.1 La prelación de solicitudes resultará de los puntos otorgados según los siguientes criterios de valoración:

APARTADO	CONCEPTO	PUNTUACION
1	Solicitudes cuyo coto tenga toda su superficie o parte de la misma incluida en un Plan de Prevención de daños	25
2	Solicitudes cuyo coto no sea objeto de un Plan de Prevención de Daños, pero que cuente con presencia permanente de guarda durante todo el año	15
3	Solicitudes cuyo coto no cuente con presencia permanente de guarda en el acotado durante todo el año, pero que hayan solicitado autorizaciones excepcionales por daños causados por especies cinegéticas durante el año 2019	10

8.1.2. En caso de igualdad de puntuación entre solicitudes en el orden de prelación se aplicará la mayor superficie objeto del Plan de Prevención de Daños. En el caso de que el coto no cuente con un Plan de Prevención de daños, en el orden de prelación se aplicará el criterio de mayor superficie acotada.

8.2. Criterios de prioridad aplicables a las medidas de prevención de daños y mejora de hábitat de especies cinegéticas:

8.2.1 La prelación de solicitudes resultará de los puntos otorgados según los siguientes criterios de valoración:

APARTADO	CONCEPTO	PUNTUACION
1	Solicitudes de modalidad A	30
2	Solicitudes de modalidades B	20
3	Solicitudes de modalidades C	15
4	Solicitudes de modalidades D	15
5	Solicitudes de acotados que dispongan de Guarderío*	15
6	Solicitud tramitada telemáticamente a través de la ficha del catálogo de servicios (Tramitar/Certificado de Usuario o DNI+PIN), adjuntando además la ficha resumen del anexo II en formato digital editable de extensión .xls o compatible con éste y la cartografía donde se localicen los trabajos en formato digital editable de extensión .shp o compatible con éste y georreferenciada. No precisarán cartografía digital las acciones de la modalidad A.	10

\*A los efectos de la presente convocatoria se entiende como Guarderío aquellos acotados que cumplen la base 3.1 de estas bases reguladoras

8.2.2. En caso de igualdad de puntuación entre solicitudes, se aplicará el criterio de mayor inversión económica en las diferentes modalidades, con el siguiente orden de prioridad: A; B; C; D; E y F.

### **Base 9. Órgano instructor**

La instrucción de los procedimientos de concesión de las ayudas previstas en la presente medida corresponderá al Servicio Forestal y Cinegético de la Dirección General de Medio Ambiente.

### **Base 10. Comisión de Valoración**

10.1 El órgano instructor a la vista de los expedientes y en función de la disponibilidad presupuestaria, solicitará a la Comisión de Valoración un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Dicho informe será emitido en un plazo inferior a dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

10.2 La Comisión de Valoración es un órgano colegiado cuyo dictamen será vinculante, y que estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: El Director del Servicio Forestal y Cinegético
- Vocal Primero: Jefa de la Sección Caza
- Vocal Segundo: Jefa de la Sección de Gestión Forestal
- Vocal Tercero: Técnico de la Sección de Caza
- Secretaría: Técnico de la Sección de Caza

10.3 Cada uno de los miembros de la citada Comisión podrá delegar su representación en otro técnico del Servicio Forestal y Cinegético.

10.4 Una vez analizadas las solicitudes y aplicados los criterios de valoración, el personal del Servicio Forestal y Cinegético realizará las visitas de campo previas y cuantas actuaciones considere necesarias para determinar la idoneidad de las inversiones solicitadas.

10.5 Sobre las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración propondrá la denegación de la subvención para aquellas inversiones que no sean adecuadas desde un punto de vista técnico y las que no se ajusten a la normativa comunitaria y foral que regula las ayudas.

### **Base 11. Instrucción del procedimiento de concesión**

11.1 El Servicio Forestal y Cinegético, a través de su Sección de Caza y a la vista de la evaluación efectuada formulará un informe propuesta de concesión que elevará a la Dirección General de Medio Ambiente.

11.2 A continuación, las solicitudes serán evaluadas de oficio conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes normas.

11.3 A la vista de la evaluación se formulará la propuesta de Resolución debiendo dejar constancia en el expediente de concesión de ayuda que el beneficiario cumple todos los requisitos necesarios para acceder a la misma.

### **Base 12. Resolución**

- 12.1 Vista la propuesta de Resolución, la Dirección General de Medio Ambiente resolverá la concesión de las subvenciones.
- 12.2 La Resolución será motivada, debiendo en todo caso quedar acreditados los fundamentos de la Resolución que se adopte.
- 12.3 La Resolución contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.
- 12.4 En la propuesta de Resolución, se atenderán las solicitudes admitidas, asignando las correspondientes subvenciones en el orden de prioridad determinado por la puntuación obtenida en aplicación de los criterios establecidos en la base octava.
- 12.5 La Resolución incluirá los aspectos relativos a la autorización ambiental, forestal y cinegética de cada solicitante.
- 12.6 La Resolución se notificará en el plazo máximo de tres meses desde la fecha fin de presentación de solicitudes, que nunca será superior al plazo establecido en la normativa foral de subvenciones, y contendrá la información suficiente que justifique el importe de la subvención concedida, las condiciones y los compromisos que deberá mantener el beneficiario.
- 12.7 Transcurrido el plazo establecido para resolver el procedimiento en estas bases reguladoras de la subvención, sin que haya recaído Resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud. Contra la desestimación expresa o presunta los interesados, que no sean Administraciones Públicas, podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, conforme a lo dispuesto en la legislación sobre el procedimiento administrativo común.

### **Base 13. Modificación de solicitudes**

No se aceptarán modificaciones de las solicitudes presentadas.

### **Base 14. Solicitud de pago: Justificación de los gastos y pagos realizados**

El último día de entrega de los justificantes de certificación será el **4 de noviembre de 2020**. Dicha justificación deberá presentarse telemáticamente o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidos al Servicio Forestal y Cinegético.

14.1 Para guardas de caza deberán presentar la siguiente documentación:

- En el caso de contrato laboral, fotocopia de las nóminas emitidas desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de octubre de 2020 u otros documentos oficiales que justifiquen el cobro de la cuantía del sueldo bruto.

- En el caso de contrato de prestación de servicios, las facturas originales emitidas, desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de octubre de 2020, o fotocopias de las mismas. Con el fin de acreditar que el gasto realizado ha sido efectivamente pagado, las facturas se deberán acompañar de los justificantes bancarios.

14.2 Para prevención de daños y mejora del hábitat, deberán presentar la siguiente documentación:

- La certificación de los trabajos realizados según el modelo del Anexo III. Para acciones de la modalidad A (prevención de daños), a excepción de los pastores eléctricos, será preceptivo rellenar la columna correspondiente con la relación de agricultores que reciben el material y su firma.
- Las facturas de los gastos realizados, o en su caso, el contrato y justificante de pago, que deberán ser originales o fotocopias, y siempre a nombre del beneficiario, y los respectivos justificantes bancarios que acrediten dichos pagos. Para facturas cuyo importe sea inferior a 600 € se admitirá el pago en efectivo siempre que sea debidamente acreditado.
- Para las modalidades B y C, esto es, bandas y caballones en parcelas agrícolas y siembras para la fauna, bastará con la presentación del justificante de pago.

#### **Base 15. Abono de la subvención**

Examinada la documentación justificativa, el Servicio Forestal y Cinegético elevará a la Dirección General de Medio Ambiente propuesta de Resolución de abono, a la que se acompañará informe acreditativo del cumplimiento por los beneficiarios de las obligaciones que dan derecho al cobro de la subvención.

El pago se realizará de una sola vez.

#### **Base 16. Obligaciones de los beneficiarios, reducciones y exclusiones de pagos**

- 16.1 Los beneficiarios de la subvención deberán cumplir las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral de Subvenciones.
- 16.2 Se deberá comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.
- 16.3 El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en las resoluciones de concesión, en estas bases reguladoras o en la Ley Foral de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral.
- 16.4 Asimismo, el incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones anteriores podrá dar lugar a reajustar el importe de la subvención concedida en aplicación del principio de proporcionalidad o, en su caso, al reintegro de la cantidad correspondiente.
- 16.5 Aquellos beneficiarios en que concurran las circunstancias previstas en el artículo 3 del Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, por el que se regulan

las obligaciones de transparencia de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra, estarán obligados a comunicar la información señalada en el artículo 4 de dicho Decreto Foral, en el plazo de un mes contado desde la notificación de la Resolución de concesión, a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro de la misma.

### **Base 17. Compatibilidad / Incompatibilidad de la subvención**

- 17.1 Las subvenciones de esta convocatoria son compatibles con otras subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.
- 17.2 En tal caso, el importe de las subvenciones concedidas para la realización de una misma actividad no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, el beneficiario deberá comunicar al Servicio Forestal y Cínegetico la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad en cumplimiento del apartado d) del artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
- 17.3 No podrán ser subvencionables trabajos en ubicaciones determinadas donde los mismos conceptos, concretamente, semillados de leguminosas o bandas sin cultivar, formen parte de los compromisos de agricultores de la ayuda “Mejora de hábitats agrarios esteparios” contemplada en el Programa de Desarrollo Rural 2015-2021.
- 17.4 No serán subvencionables acciones en ubicaciones determinadas por los mismos conceptos, concretamente, tubos protectores, que formen parte de los compromisos de agricultores de las “Ayudas a la reestructuración y reconversión del viñedo”.

### **Base 18. Publicidad de las subvenciones concedidas**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Foral de Subvenciones, el Servicio Forestal y Cínegetico hará pública en el Portal del Gobierno de Navarra en Internet [www.navarra.es](http://www.navarra.es) las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

En base al artículo 15.2 de la citada Ley Foral de Subvenciones, los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

## **ANEXO II**

### **MODELOS DE SOLICITUD Y FICHA RESUMEN**

**ANEXO II: SOLICITUD DE AYUDA DE CONTRATACIÓN DE GUARDAS DE CAZA 2020**

**DATOS DEL SOLICITANTE**

Nombre:	
Domicilio:	NIF/CIF:
Localidad:	CP:
Teléfono:	Correo electrónico:

**DATOS DEL REPRESENTANTE**

Nombre	
Domicilio:	NIF/CIF
Localidad:	CP
Teléfono:	Correo electrónico

El solicitante EXPONE que en relación con la convocatoria de ayudas aprobada mediante la Resolución del Director General de Medio Ambiente, considera reunir los requisitos exigidos y acepta en todos sus términos las bases de la citada convocatoria, por lo que comunica el detalle de dedicación del guarda a aspectos cinegéticos:

Número de guardas:	
Sueldo bruto / guarda	

Consecuentemente, SOLICITA la subvención del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente. El solicitante **DECLARA**:

- Está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- No está sujeto a la obligación de transparencia según el DF 59/2013, de 11 de septiembre (en caso contrario, táchese el "No").
- No está recibiendo otra ayuda económica para la misma actividad.
- No está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
- Autoriza al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente para que consulte a los 10 días naturales de terminado el plazo de presentación de solicitud a esta convocatoria, los datos obrantes en el Departamento de Economía y Hacienda y en la Seguridad Social que acrediten que el mismo se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Todos los datos incluidos la documentación que integra esta **solicitud son ciertos**.
- Da su conformidad para que los datos personales contenidos en la solicitud sean incluidos en ficheros automáticos utilizados de acuerdo a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(Firma del solicitante)



**ANEXO II: SOLICITUD DE AYUDA PARA LA PREVENCIÓN DE DAÑOS Y MEJORA  
DEL HÁBITAT DE ESPECIES CINEGÉTICAS 2020**

**DATOS DEL SOLICITANTE**

Coto de caza local	Matrícula del coto de caza: NA -
Nombre:	
Domicilio:	NIF/CIF:
Localidad:	CP:
Teléfono:	Correo electrónico:

**DATOS DEL PRESIDENTE (de la entidad)**

Nombre y Apellidos:	NIF:
Domicilio:	CP:
Teléfono:	Correo electrónico:

En relación con Resolución del Director General de Medio Ambiente que aprueba esta convocatoria, el solicitante **EXPONE** que, considera reunir los requisitos exigidos y acepta en todos sus términos las bases de la citada convocatoria, por lo que comunica de acuerdo al anexo y memoria que acompañan a esta solicitud las actividades que se van a realizar en el mencionado coto de caza o asociación sin ánimo de lucro, para que sean supervisadas y verificadas, pudiendo ser subvencionadas según se establece en las bases de dicha convocatoria.

Modalidades solicitadas:

Consecuentemente, **SOLICITA** la subvención del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

El solicitante **DECLARA**:

- No está recibiendo otra ayuda económica para la misma actividad o lo justifica adecuadamente según la base decimosexta de la convocatoria.
- No está sujeto a la obligación de transparencia según el DF 59/2013, de 11 de septiembre (en caso contrario, táchese el "No").
- No está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
- Que cuenta con la autorización del titular de los terrenos donde se realiza la acción o acciones.
- Autoriza al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente para que consulte a los 10 días naturales de terminado el plazo de presentación de solicitud a esta convocatoria, los datos obrantes en el Departamento de Economía y Hacienda y en la Seguridad Social que acrediten que el mismo se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad
- Da su conformidad para que los datos personales contenidos en la solicitud sean incluidos en ficheros automáticos utilizados de acuerdo a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(Firma del solicitante)

**NEXO II: FICHA RESUMEN DE LOS TRABAJOS PARA PREVENCIÓN DE DAÑOS Y MEJORA DEL HÁBITAT DE ESPECIES CINEGÉTIC**

**SOLICITANTE:** \_\_\_\_\_ **NIF/CIF:** \_\_\_\_\_

Acción	Actuación	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Cantidad	Tipo de Cultivo	Prec
<b>TOTAL</b>								

Firma del Solicitante/Representante

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

DNI, Apellidos, Nombre: \_\_\_\_\_

**Acciones**

de las acciones y actuaciones objeto de subvención, a la hora de rellenar la ficha resumen:

Acción	Actuación	Unidades
Barreras físicas para la protección de cultivos	A.1 - Coste material de mallas para la protección de los cultivos	m
	A.2 - Coste material de tubos protectores u otros sistemas	Ud.
	A.3 - Coste material de pastores eléctricos	m
Bandas y caballones en parcelas agrícolas	B.1 - Bandas de cultivo sin cosechar	m <sup>2</sup>
	B.2 - Bandas sin cultivar	m <sup>2</sup>
	B.3 - Caballones o ribazos	m <sup>2</sup>
Labores para la fauna	C.1 - Labores de preparación del terreno, siembra y coste de semilla	ha
	C.2 - Costes de alquiler o arriendo de parcelas	ha
Desbroces	D.1 - Coste de desbroce en manchas, manuales o mecanizados	ha
Mantenimiento de arbolado disperso	E.1. - Labores de preparación del terreno, coste de planta y plantación	Ud.
	E.2 - Coste material e implantación de sistemas de protección de plantaciones	ha
	E.3 - Limpiezas de verano y riegos de mantenimiento en plantaciones de menos de 5 años	-
	E.4 - Creación o mejora de la orla de vegetación en balsas	-
Balsas	F.1.- Creación de balsas de interés para la fauna cinegética	Ud.
	F.2.- Limpieza de pequeñas balsas de interés para la fauna	ha
	F.3.- Creación de cierres para la regeneración natural de balsas de interés para las especies de fauna	-
Elaboración de documentación técnica	G.1 - Elaboración de documentación técnica	



## **ANEXO III**

### **MODELO DE CERTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE GASTOS Y PAGOS REALIZADOS**

**ANEXO III: CERTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS EN PREVENCIÓN DE DAÑOS Y MEJORA DEL HÁBITAT D CINEGÉTICAS**

**SOLICITANTE:** \_\_\_\_\_ **NIF/CIF:** \_\_\_\_\_

Acción	Actuación	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Cantidad	Nombre y DNI del agricultor (*)	Fecha y firma del agricultor (*)	Tipo de Cultivo	Precio si IVA
<b>TOTAL</b>										

(\*) Columnas a rellenar exclusivamente para acciones de la modalidad A (prevención de daños), excepto para pastores eléctricos

(\*\*)Número de factura: Se rellenarán en este campo los números de facturas que se presenten para justificar el gasto imputado a la actuación correspondiente del anexo.

Que conforme a las bases de la convocatoria aprobada de mejora hábitats para la fauna, solicita la ayuda económica concedida por haber ejecutado las actividades objeto de la solicitud inicial

Firma del Solicitante/Representante

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

DNI, Apellidos, Nombre: \_\_\_\_\_